

5716/16 889

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra Basilio Rubio Garcia

de Leitena (Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Se inició el expediente en 9 de octubre de 1943

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____



889

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

A. N. 4-12-42

Pop. al n.º 7568-2º

ILMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 992-40 instruida contra Bartolomé Rubio Jarce

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Aragón rogándole a V. S. I. se digne acusarme recibo.

W

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1941.

EL Benito Sánchez
Benito Sánchez

1072

Presidente de la Audiencia Provincial
Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar.

PLAZA

R. 047

Don Rafael del Valle Montañez Secretario de este
Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 992-40,
seguido contra Basilio Rubio Garcia y del
cual es Juez Instructor Rafael del Valle Montañez

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 71 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 992-40, el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado Basilio Rubio Garcia izquierdista abandonó el pueblo de su vecindad Lecinena (Zaragoza), a la entrada de las fuerzas nacionales internandose en zona rebelde actuando como propagandista recorriendo algunos pueblos a este efecto.

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión, del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias, la pena de Reclusión Temporal, con las accesorias legales, debiendo ser conmutada la principal por la de Cuatro años de prisión menor.

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a Basilio Rubio Garcia, la pena de cuatro años de reclusión menor, que conservará la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez Ejecuciones de ésta Plaza, quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.— V. E. no obstante resolverá.— Zaragoza a 31 de Octubre, de 1942.— El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 72. En Zaragoza a 3 de Noviembre, de 1942.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado Basilio Rubio Garcia, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de Cuatro años de prisión menor, conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia expido el presente en Zaragoza a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos

V.º B.º
Jams

Rafael del Valle



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 992 del año 1940 contra Basilio Muñoz García por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 12 de abril de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de abril de 1943.

Señores

Villar
Vejada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que no procede en el
expediente

Laragona 20 de Mayo 1943

NO-

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Decreto de Fiscalia hoy 7 de Mayo de 1943

certifico

Providencia. - Q. de Mayo de mil novecientos

Señores. - Cuarenta y tres

Vicario
de la
Parroquia

Par el Fuente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

[Signature]